
ASUNTOS :

1º .- “LEAVE LETTER” O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES PARA TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS

2º .- MÓDULOS 2008 I.R.P.F. E I.V.A. HACIENDA FORAL

1º .- “LEAVE LETTER” O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES PARA TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS

En una anterior circular y con motivo de la modificación del número de discos que tienen obligación de llevar los conductores en la cabina, indicábamos lo siguiente :

“Asimismo no hay que olvidar que para cualquier periodo de días en los que el conductor haya estado de vacaciones, de baja por enfermedad o haya conducido un vehículo no obligado a llevar tacógrafo, la Empresa debe rellenar el documento denominado “[LEAVE LETTER](#)”, (cuyo modelo se encuentra en nuestra página web) y facilitarlo al conductor, ya que en caso contrario su ausencia supondrá una infracción en materia de transporte de 2.000 €.”

Ante esa información hemos recibido un gran número de llamadas en solicitud de mas información que vamos a intentar clarificar .

La obligatoriedad de emitir y por supuesto llevar en la cabina a disposición de la inspección el documento denominado [LEAVE LETTER](#) o [CERTIFICADO DE ACTIVIDADES](#) viene recogida en una Directiva Europea de 15 de marzo de 2006 y entró en vigor en abril del pasado año, con ocasión de la puesta en marcha de las modificaciones habidas por el Reglamento 561/2006 que regulan en la actualidad las horas de conducción y descanso .

Esta obligatoriedad indicábamos que se planteaba cuando un conductor obligado a enseñar un número determinado de discos diagrama o actividades en su tarjeta digital, no podía justificarlo bien por encontrarse enfermo, de vacaciones o haber durante un periodo de tiempo conducido un vehículo que no tiene obligación de llevar tacógrafo, pero **también en los casos en que el conductor esté parado por falta de trabajo o por avería del vehículo mientras se encuentra reparando en un taller .**

En estos casos la Empresa debe emitir **NECESARIAMENTE** este documento, ya que en caso contrario al no poder enseñar al Agente los discos diagrama de unos días laborales determinados, puede entender que los esta ocultando o los ha dejado en otro vehículo, por lo que procede a emitir la denuncia, sin posibilidad de alegación posterior .

Según información que hemos solicitado de la Inspección, dicha obligatoriedad, **también afecta a los transportistas autónomos** (aunque no tenga mucha lógica) por lo que deberán emitirse para ellos mismos dicho documento .

En este caso aunque falten discos o días de actividad por los motivos apuntados, es evidente que al no poder conducir mas vehículo que el propio, los kilómetros que figuran en los discos diagrama o en los tickets del tacógrafo digital, **deben siempre ser consecutivos**, pero aún todo la obligatoriedad existe .

2.- MÓDULOS 2008 I.R.P.F. e I.V.A. HACIENDA FORAL

El Boletín Oficial de Vizcaya ha publicado dos Ordenes Forales donde se establecen :

- Los índices y módulos para la aplicación del régimen de estimación objetiva del **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS** para el año 2008 .
- Los índices y módulos del régimen especial simplificado del **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO I.V.A.** para el año 2008 .

Dada la gran extensión de ambas normas enviamos exclusivamente, junto a la presente circular, los datos correspondientes a los módulos en cada uno de los impuestos, tanto en el I.R.P.F como en el IVA :

ACTIVIDAD : TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA			<u>I.R.P.F.</u>
Epígrafe : 722			
Modulo	Definición	Unidad	Rendimiento Anual
1	Personal Asalariado	Persona	2.859,56
2	Personal no asalariado	Persona	14.896,21
3	Carga Vehículos	Tonelada	327,53

ACTIVIDAD : TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA ,			<u>I.V.A.</u>
<u>EXCEPTO RESIDUOS</u>			
Epígrafe : 722			
Modulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual Por unidad (Euros)
1	Personal Asalariado	Persona	3.161,90
2	Carga Vehículos	Tonelada	296,04

ACTIVIDAD : TRANSPORTE DE RESIDUOS POR CARRETERA			<u>I.V.A.</u>
Epígrafe : 722			
Modulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual Por unidad (Euros)
1	Personal Asalariado	Persona	1.385,70
2	Carga Vehículos	Tonelada	129,12

NOTA : Dadas las modificaciones que se producen anualmente, aconsejamos a los asociados que, en caso de duda, se pongan en contacto con la sección fiscal de **ASETRAVI** o en su caso acudan a su asesor fiscal.